



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	REVISIÓN PROCESO
INTERDICCIÓN:	bajo los parámetros del artículo 56 Ley 1996 de 2019
SOLICITANTE:	Carmenza Zapata Marín
INTERDICTO:	Luz Fabiola Zapata Marín
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-00632-00
PROCEDENCIA:	05001-31-10-011- 2000-00219-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Admite solicitud de revisión

CARMENZA ZAPATA MARÍN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó **REVISIÓN** de la medida de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** decretada por este despacho en favor de **LUZ FABIOLA ZAPATA MARÍN**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud y contrastado con las disposiciones que rigen la materia, no se observa deficiencia que impida su admisión a trámite, en armonía con los artículos 42, 43 y 56 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELIN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de **REVISIÓN** de la medida de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** decretada en favor de **LUZ FABIOLA ZAPATA MARÍN**, por las razones advertidas en este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la solicitud el trámite establecido en los artículos 42 y 56 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR al abogado **HÉCTOR GUILLERMO VARELA GOEZ**, como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **LUZ FABIOLA ZAPATA MARÍN**, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, con el fin que le garantice se



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

derecho de contradicción y defensa en debida forma, por cuanto, como se anotó en la demanda, su estado de salud mental y cognitivo le impide valerse por sí misma. Sírvase la parte interesada enterar al citado abogado por el medio más expedito, en el correo electrónico hectovar859@hotmail.com y/o teléfono 310 825 25 69, con el fin de que con se integre el contradictorio.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada con el fin que se sirva arrimar a las diligencias el informe de valoración de apoyos de que trata, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 3º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: NOTIFICAR de la presente solicitud al Procurador Judicial adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**